

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-0278

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad formulada por el apoderado de la parte demandante, por incumplir los requisitos previstos en el artículo 135 del código general del proceso.

Téngase en cuenta, que el pasado seis (6) de junio se profirió sentencia.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, relacionados con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto con sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

